

OM-020-2021

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la Republica, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan que los Gobiernos municipales tienen como competencia crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el literal a) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, los literales b) y c) del art. 57 ibídem, concede atribución al Concejo Municipal, para regule mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, pudiendo crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

Que, el art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios, estableciéndose de acuerdo a los literales g) e i) la facultad de establecer el cobro de tasas por servicios administrativos u otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, La tasa, se la define como la contraprestación que una persona paga por el derecho a la utilización de un servicio;



Que, el art. 172 del COOTAD, establece, que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. iSon ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

Que, la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos y técnicos en el Cantón Francisco de Orellana, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 26 de julio y 06 de septiembre del 2011; y, sancionada por el ejecutivo el 09 de septiembre del 2011; Así también su reformatoria establecida en la Ordenanza OM-013-2020, la cual fue discutida y aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 08 y 29 de septiembre del 2020; y, sancionada por el ejecutivo el 01 de octubre del 2020;

Que, es intención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mejorar sustancialmente sus ingresos propios a fin de tener un presupuesto sustentable;

Que, es necesario actualizar los costos que representan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana la prestación de servicios, procurando que exista una equivalencia entre el costo y el que cobra la entidad;

Que, la disposición general Décimo Sexta del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "...Los Órganos Legislativos de los Gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa; y,

2

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones legales:

EXPIDE:

La siguiente ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA

Art 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La tasa por servicios técnicos y administrativos que brinde la municipalidad de Francisco de Orellana, será cancelada por las personas naturales o jurídicas públicas y privadas, por la contraprestación del derecho a la utilización de un servicio. Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por la Municipalidad.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de estas tasas es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana.



Art. 3.- SUJETOS PASIVOS. - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o dependencias de la Municipalidad, pagarán previamente el valor que corresponda en la Tesorería Municipal, debiendo obtener el comprobante de pago correspondiente para ser presentado en la oficina o departamento, del que solicita el servicio.

Art. 4.- HECHO GENERADOR. - Se origina por los servicios técnicos y administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, de acuerdo a los valores establecido en la normativa municipal.

Art. 5.- FORMULARIOS Y SOLICITUDES. - Las tasas por formularios para las solicitudes de servicios especiales que se establecen en esta ordenanza serán cancelados en la oficina de la Tesorería Municipal. De conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la solicitud, sea esta presentada en alcaldía o en cada dirección.
2. De carácter obligatorio el petionario debe colocar datos de contacto como teléfono celular, convencional y correo electrónico.
3. Se remite la solicitud a la dirección o departamento correspondiente, donde se reproducirá y contabilizará el número de hojas.
4. La persona responsable se pondrá en contacto con el petionario para indicarle que debe acercarse a retirar el ticket para el pago en tesorería municipal.
5. Se recibe el comprobante de pago y se entrega el oficio de respuesta junto con las copias simples o certificadas.

Art. 6.- SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. - Las tarifas por los servicios técnicos y administrativos serán calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De conformidad con la forma fijada de cálculo, constante en la tabla siguiente:

No.	TABLA DE VALORES POR TASAS	VALOR
1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	En dólares
	Uso de las Instalaciones del auditorium del Municipio, para instituciones privadas con fines de lucro, por c/hora	10.42+5%*año
2	RUBROS GENERALES	En dólares
	Copias Simples (cada cara de hoja)	0.10
	Copias certificadas (cada cara de hoja)	0,25
	Copia Magnética en CD o cualquier dispositivo (por solicitud). >	5.00
	Certificados	2.00
3	DIRECCIÓN FINANCIERA	
	Certificado de no adeudar al Municipio	2.37
	Declaración 1.5 por mil a los activos totales	4.71
	Solicitud de patente de personas naturales	2.37
	Solicitud de patente de personas jurídicas	4.71
	Por determinación de utilidad a la compra venta y venta (plusvalía).	4.71
	Por determinación de alcabalas	1.19



	Certificado de no adeudar por contribución especial de mejoras	2.37
	Servicios administrativos (predio urbano y rural)	2.37
	Servicios administrativos (patente anual)	2.37
	Servicios administrativos (impuesto de rodaje)	2.37
	Reimpresión de títulos de créditos	2.37
	Costo por anulación de título de crédito	2.37
4	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
4.1	DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS	
-	Aprobación de planos para unificaciones, particiones judiciales, particiones extrajudiciales, rectificación de escrituras, fraccionamientos urbanos.	2x1000 del avalúo catastral del suelo.
	Aprobación de planos para unificaciones, particiones judiciales, particiones extrajudiciales, rectificación de escrituras, fraccionamientos rurales.	2x1000 del avalúo catastral del predio.
	Inscripción de contrato de arrendamiento	5.00
	Fijación de Canon de arrendamiento	5.00
	Catastrar escrituras	11.81
-	Ficha Catastral, certificado de avalúos y catastro	2.37
-	Por impresión de un juego de planimetría rural del SINAT en formato A4, a B/N	1.00
-	Por impresión de un juego de planimetría rural del SINAT en formato A4, a color	1.00
	Por impresión de planimetría en formato A3 b/n y color	2.00
	Por impresión de planimetría en formato A2 b/n y color	2.00
	Por impresión de planimetría en formato A1 b/n y color	4.00
	Por impresión de planimetría en formato A0 b/n y color	8.00
	Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar, por m ²	0.24
	Reavalúo de un predio	5.00
	Por anulación de fraccionamientos urbanos o rurales	120.00
	Por anulación de unificaciones de lotes	120.00
	Por anulación de Declaratoria de propiedad horizontal	120.00
	Certificado de constar en el censo	2.00
	Cambio de posesionario en lote Municipal	20.00
	Solicitud de ingreso al censo municipal	20.00
4.2	DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES.	
-	Permiso de varios trabajos relacionados con la construcción de viviendas hasta 42m ² .	47.16
	Por permisos de construcción de cerramientos por metro lineal.	0.61

-	Por permiso de varios trabajos relacionados con la construcción de cubiertas para cubrir losas, garajes, patios.	141.48
-	Ocupación de Vía pública por m ²	5.00
-	Por determinación de obsolescencia de construcción/derrocamiento m ²	1.00
-	Por inspección final de la construcción de un edificio e incorporación al catastro por m ² y/o certificado de habitabilidad.	0.10
-	Por permisos de varios trabajos relacionados con la construcción de bodegas industriales y comerciales	141.48
-	Por determinación de línea de fábrica y medida de un solar en el área urbano con escritura y/o posesión por metro lineal.	0.24
-	Certificación de no afectación	5.00
	Certificado de uso de suelo	18.86
4.3	DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA	
T	Por verificación de puntos de un predio rural con GPS c/ha.	0.50
T	Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar en el área rural con escritura y/o posesión por predio.	10.00
5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
	Servicio de Registro Profesional (primera vez y renovación)	10% del SBU vigente
	Permiso de Construcción	Año 2021, el valor del m ² de construcción es de 265.73 (COEFICIENTE 2.34) Se calcula: PC=área neta de construcción X 2X1000X tasa del valor del m ² de construcción considerado por el Municipio.
	Garantía de Construcción por m ²	Se calcula: G=área neta de construcción X 2.37 (FACTOR).
6	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	
	Limpieza de pozo séptico	23.57
7	DIRECCIÓN DE AMBIENTE	
	Permiso para el ingreso de residuos sólidos al sitio de disposición final (incluye ingreso de escombros) Camioneta.	11.81
	Permiso para el ingreso de residuos sólidos al sitio de disposición final (incluye ingreso de escombros) Camión.	23.57
	Permiso para el ingreso de residuos sólidos al sitio de disposición final (incluye ingreso de escombros) Volqueta sencilla.	35.40
	Permiso para el ingreso de residuos sólidos al sitio de disposición final (incluye ingreso de escombros) Volqueta mula.	47.16
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	
	Cobro de publicidad por m ² al mes para fuente fija.	USD 24.73
	Cobro por permiso de publicidad por m ² al mes para fuentes móviles.	USD 17.87

	Cobro por permiso de perifoneo en fuente fija por cada día.	USD 26.37
	Cobro por permiso de perifoneo en fuente móvil por cada día.	USD 19.51
	Cobro por uso del espacio público por m2 al mes.	USD 2.37
9	PROCURADURÍA SINDICA	
	Elaboración de minutas	11.81
10	DIRECCIÓN DE RIESGOS	
	Inspección, seguimiento y cumplimiento de plan de acción para empresas. c/u	33.65
11	DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.	
	Incremento de la flota vehicular	631.02
	Estudio de preparatoria de emisión de paradas	381.88
	Impresión de certificados de asistencia	14.80
	Registro de gestor de matriculación	10.86
	Actualización de datos de personas	2.75

COSTO POR LEVANTAMIENTO DE TEXTO, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS				
Numero	Servicio Administrativo			Valor Tasa
	Dirección Administrativa	RANGOS DE MONTOS REFERENCIALES		
1		DESDE	HASTA	
1.1	Costo de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	USD -	USD 5,221.85	USD -
		USD 5,221.86	USD 25,000.00	USD 75.00
		USD 25,001.00	USD 52,218.54	USD 125.00
		USD 52,218.55	USD 100,000.00	USD 250.00
		USD 100,001.00	USD 200,000.00	USD 350.00
		USD 200,001.00	USD 300,000.00	USD 450.00
		USD 300,001.00	USD 400,000.00	USD 550.00
		USD 400,001.00	USD 500,000.00	USD 650.00
		USD 500,001.00	USD 600,000.00	USD 750.00
		USD 600,001.00	USD 700,000.00	USD 850.00
		USD 700,001.00	USD 800,000.00	USD 950.00
		USD 800,001.00	USD 900,000.00	USD 1,100.00
		USD 900,001.00	USD 1,000,000.00	USD 1,500.00
	USD 1,000,001.00	O MAS	USD 2,000.00	

Art. 7.- EXCEPCIONES. - Están exento del pago de formularios, de servicios técnicos y administrativos en los siguientes casos:

- a. Están exentos de la tasa los planos de las urbanizaciones y edificaciones que estén en convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Francisco de Orellana y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y las personas naturales que son beneficiarias del bono de la vivienda otorgado por el Gobierno Nacional.
- b. Estarán exonerados del pago de tasas las edificaciones que formen parte del Patrimonio Histórico Nacional, (a falta de un inventario del patrimonio se recurrirá al



informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en coordinación con la Municipalidad de Francisco de Orellana).

- c. Con respecto al costo del transporte para trasladar a los técnicos Municipales previo a un análisis Socioeconómico del solicitante del servicio técnico, se exonerará únicamente a las personas de escasos recursos económicos.
- d. Los traspasos de dominio por donación de los predios destinados a la construcción de obras de servicio público.
- e. Las donaciones de lotes o inmuebles a favor de la Municipalidad, estarán exentos del pago de las tasas establecidas en la presente ordenanza. También estará exento del pago de la tasa por fraccionamiento cuando el propósito del mismo sea la donación a favor de municipio. En caso que no se cumpla con el traspaso de dominio, la entidad procederá a cobrar los valores que se generen requiriéndole al usuario incluso por la vía coactiva.

Art. 8.- RECAUDACIÓN Y PAGO. - El usuario deberá pagar la respectiva tasa en la tesorería Municipal. Los funcionarios correspondientes previa a la prestación de los servicios solicitados, exigirá el comprobante de pago respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Previa a la inscripción de escrituras en el Registro de la Propiedad se deberá solicitar el formulario de compraventa y/o cambio de dominio (cambio de nombre).

7

SEGUNDA. - Para todo trámite Municipal se deberá adjuntar el certificado de **NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**, incluido los sujetos a la Ley de Contratación Pública. Con excepción en los requerimientos de copias simples o certificadas.

TERCERA. - Del cumplimiento de esta ordenanza, encárguese a las Direcciones, jefes Departamentales y secciones respectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se seguirán utilizando los formularios existentes hasta que se agoten en su totalidad los existentes, sin embargo, de forma oportuna se enviarán a elaborar los nuevos formularios para la prestación de los servicios técnicos administrativos. En el caso que a la vigencia de la presente ordenanza no existen formularios para ciertos servicios determinados, se emplearan los existentes adaptándole a las necesidades y aplicando lo determinado en este cuerpo normativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DEROGATORIA. - Queda derogada la ordenanza OM-014-2011 Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos y técnicos en el Cantón



Francisco de Orellana; Así también su reformatoria establecida en la Ordenanza OM-013-2020 y todas las disposiciones legales que se opongán a la presente ordenanza.

SEGUNDA VIGENCIA: La presente ordenanza sustitutiva entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Francisco de Orellana, a los veintiocho del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 7 y 28 de diciembre del 2021, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:

8

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2021.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA,** el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

